



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL CARPIO DE TAJO

SOMETIMIENTO A CONSULTA PÚBLICA PREVIA DE LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Este Ayuntamiento pretende regular mediante Ordenanza fiscal el **Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica**.

Con el objetivo de garantizar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango reglamentario, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la elaboración de la Ordenanza, se sustancia una consulta pública previa para recabar la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectados por la misma, sobre una serie de aspectos como son los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos de la norma y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En consecuencia, se somete a consulta pública previa a la elaboración de la Ordenanza fiscal reguladora del **Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica**, la siguiente,

MEMORIA

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa

Con la aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica se pretenden regular con precisión las bonificaciones rogadas del Impuesto, previstas en el artículo 93.1 apartados e) y g) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a saber:

- Vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere el apartado A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.
- Vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.
- Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.

b) La necesidad y oportunidad de su aprobación

Por ello, la aprobación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del **Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica**, es necesaria, conveniente y oportuna para introducir mayor seguridad jurídica a la hora de solicitar y conceder las citadas bonificaciones.

c) Los objetivos de la norma



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
EL CARPIO DE TAJO**

La aprobación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del **Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica** pretende plasmar en un texto las bonificaciones rogadas que aplica este Ayuntamiento, para dotarlas de seguridad jurídica.

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias

No se han detectado soluciones alternativas regulatorias o no regulatorias que puedan sustituir los efectos de la ordenanza fiscal que se pretenden establecer.

Durante el plazo de los veinte días (art. 83.2 LPACAP) siguientes a la publicación del presente Edicto en el sitio web municipal, los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, podrán hacer llegar sus opiniones a través del siguiente buzón de correo electrónico: carpio@munitoledo.es

En El Carpio de Tajo, a 23 de mayo de 2022. Firmado, El Alcalde, Isidoro Gallardo Esteban